





Rafael Blanco, académico de la UAH y ex coordinador nacional de la reforma procesal penal:

“EL ÚLTIMO ESLABÓN DE PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS EN EL SISTEMA INSTITUCIONAL ES LA DEFENSA PENAL PÚBLICA”

► Partidario de que el proceso constituyente dote a la Defensoría Penal Pública de autonomía constitucional, Blanco advierte, sin embargo, diversos riesgos en el debate convencional y los explica en detalle en esta entrevista: “Lo que queda es una carrera que requiere disciplina y persistencia. Estar encima del proceso, para no soltar el objetivo político estratégico principal”, asegura.

► Por Marcelo Padilla Villarroel, periodista Defensoría Nacional.

Rafael Blanco Suárez es abogado de la Universidad Católica, Master del *School of Law* de la *Inter American University of Puerto Rico* y graduado en diversos cursos de litigación penal de la Procuraduría Criminal de Estados Unidos y de la *California Western School of Law*, entre otros estudios. También ha sido académico de diversos centros de enseñanza superior y actualmente es director y docente del postítulo en derecho procesal penal y del diplomado internacional en litigación penal estratégica de la Facultad de Derecho de la Universidad Alberto Hurtado (UAH), de la que también fue decano.

Sin embargo, un dato clave para convocarlo a esta entrevista fue su rol como jefe de la División Jurídica del Ministerio de Justicia y coordinador nacional del proceso de instalación de la reforma procesal en Chile, cuando Blanco fue actor protagónico en la ‘cocina’ de uno de los procesos de cambio institucional más profundos y exitosos de la historia nacional.

Otro dato clave para explicar el siguiente diálogo ocurrió entre agosto y octubre del año pasado, cuando él fue uno de los académicos que asesoró a la Defensoría Penal Pública en un inédito y participativo proceso de definición interna de la propuesta constituyente que la institución presentó a la Convención Constitucional. En las siguientes páginas, este reconocido académico explica en detalle los riesgos y oportunidades que observa en este proceso para la defensa penal pública chilena.

-¿Cómo evalúa el avance del proceso constituyente? Se aprecia una enorme demanda de diversas instituciones, organismos y entidades por ser escuchados en el proceso...

-La Convención entró en un periodo de debate más intenso y técnico, donde habrá espacios para poner sobre la mesa la evaluación particular del sistema de justicia penal y, sobre la base de diagnósticos de los actores y expertos, consensuar ciertas líneas matrices de lo que debieran ser las reformas institucionales. Es un buen momento, porque desde que se instaló la reforma procesal penal ya hay conocimiento acumulado, datos, experiencia y evaluaciones que denotan la necesidad de hacer mejoras en varios segmentos: en los gobiernos del Poder Judicial y del Ministerio Público, en la estructura institucional de la Defensoría Penal Pública, en la incorporación de nuevas figuras o instituciones.

Por ejemplo, se ha discutido mucho el tema de los jurados. Es un buen momento para que el proceso constituyente se haga cargo de esto y pueda incorporar en la nueva Carta Magna aquellos elementos que son propiamente constitucionales y que pueden darle sostén al sistema de justicia penal en los próximos 20 años.

-Según distintas opiniones, pareciera existir consenso técnico sobre la necesidad de autonomía constitucional para la Defensoría... ¿Qué le parece?

-Es importante que muchos convencionales sean actores del sistema. Han sido defensores, litigantes, querellantes... Eso permite una mirada desde dentro, lo que es bueno. Y en el caso de la Defensoría, creo que la Convención instaló, además, una mirada política sobre el sistema político institucional donde calzan muy bien las exigencias de una Defensoría Penal Pública autónoma. Por un lado, hay una cierta lectura sobre la necesidad de redistribuir poder en el sistema político en general, y eso tiene que ver con temas territoriales y aspectos institucionales. Dentro del sistema penal, creo que esa redistribución del poder supone acrecentar la volumetría simbólica y funcional de la Defensoría, elevándola a un estatus equivalente al del Ministerio Público, que es el actor contra el que litiga.

Después hay un tema sobre la defensa efectiva de derechos y garantías que está muy instalado en los constituyentes y en la mirada general sobre el sistema político. Y creo que la defensa penal pública, como ningún otro actor, está llamada precisamente a cautelar los derechos y garantías de quienes son perseguidos por el Estado.

Y tercero, también se ha criticado mucho en la dinámica política cómo controlar la arbitrariedad en el uso del poder. Y, de nuevo, creo que la defensa penal pública cumple aquí un rol inescindible, precisamente porque tiene estas dos lógicas: por un lado, proteger derechos y garantías y, por otro, controlar la actividad persecutoria del Estado (Ministerio Público y policías). No sacamos nada con tener un catálogo exhaustivo de derechos si no tenemos mecanismos y dispositivos institucionales que efectivamente frenen la arbitrariedad. En simple, el último eslabón de protección de los derechos en el sistema institucional es la defensa penal pública.



► “Es un buen momento, porque desde que se instaló la reforma procesal penal ya hay conocimiento acumulado, datos, experiencia y evaluaciones que denotan la necesidad de hacer mejoras en varios segmentos: en los gobiernos del Poder Judicial y del Ministerio Público, en la estructura institucional de la Defensoría Penal Pública, en la incorporación de nuevas figuras o instituciones”.

Sobre la base de la Constitución, las leyes y los tratados internacionales, hay un actor que es el defensor, quien está en una audiencia ante un actor imparcial, el juez, para decir ‘mire, esto no está bien en la persecución, aquí hay vulneración de derechos y garantías, hay una persona que está mal detenida, hay una prueba que se obtuvo de manera ilegítima’.

Entonces, en la lógica estrictamente política, distribución del poder, protección de derechos y garantías, y control de la arbitrariedad del Estado... esas tres variables, que están en la lógica de los convencionales, las encarna muy bien la defensa penal pública. Es una oportunidad probablemente única.

-En los talleres en que la Defensoría definió su propuesta constitucional, usted expuso algunos riesgos del entorno político, como una eventual atomización de miradas en la Convención... ¿Qué se puede esperar del debate constituyente hoy?

-Diría que hay oportunidades. La principal, claramente, es dotar a la Defensoría Penal Pública de un nuevo estatus de autonomía constitucional. Reforzar tanto su identidad simbólica como la prestación de sus servicios. Pero también hay riesgos y probablemente están en la macro convención, asociados a la incapacidad de percibir la relevancia crítica

que tiene la prestación de defensa pública en los sistemas democráticos, relativizar esa función.

Es la más desdibujada, porque normalmente las miradas se concentran en la necesidad de reformar la institucionalidad de las policías -particularmente de Carabineros- y en cómo redibujar la estructura de gobierno del Ministerio Público. Y como ambos actores tienen responsabilidad en la persecución del delito, la gente suele estar muy preocupada de cómo se persigue el delito y no de cómo se defiende a quien aparece justa o injustamente imputado, pero que tiene derecho a ser tratado y considerado como inocente. Es una lógica contra mayoritaria y eso requiere una mirada mucho más compleja y sofisticada. Y creo que eso está en la mirada de varios constituyentes, pero no de todos.

Un segundo riesgo es también una incomprensión, pero no de quienes no les gusta la defensa pública, sino de quienes les gusta. Tiene que ver con no entender que el sistema de justicia penal es de tal complejidad normativa, procedimental y sustantiva, que no es comparable con los otros órdenes normativos. Y eso se expresa en la configuración del ilícito, en las consecuencias penales, en las sanciones y su envergadura, en el uso del sistema penitenciario, en los modelos de control de la actividad policial... Son muchos eslabones.



Para prestar servicios de defensa efectivos, eficientes y de calidad se requiere un grado de especificidad completamente dissociado de ideas de macro modelos de defensa integrados, donde quepan prestadores de defensa penal, laboral, tributaria o del consumidor, entre otras. No sólo porque entre sí son muy diversas y requieren dinámicas y prácticas muy distintas, sino porque dentro de los modelos democráticos, el sistema penal es donde se violan más sistemáticamente los derechos más caros de las personas: la libertad y, muchas veces, la integridad física. Hay mucha base científica para respaldar esto.

Entonces necesitamos una estructura institucional no sólo técnicamente muy potente, sino especializada, que además requiere estar rodeada de una institucionalidad que garantice la autonomía y la especialidad, es decir un espacio de acción propio. Es legítimo pretender establecer mecanismos efectivos de protección de derechos en todos los ámbitos normativos, pero en este en particular, por las razones que doy y por su complejidad, ello exige una institucionalidad propia.

Pero hay una segunda razón, que tiene que ver con el modelo acusatorio establecido no sólo en Chile, sino en varias partes de América Latina. Es un modelo tripartito. Por un lado, el Ministerio Público, órgano autónomo constitucionalmente, específico y propio, que persigue el delito. Luego jueces y

juezas, en un modelo jurisdiccional de control de garantías y adjudicación, y un tercer actor, la defensa penal pública. El sistema acusatorio requiere de tres prestadores autónomos entre sí, con volumetrías institucionales equivalentes, para que puedan prestar adecuadamente los servicios a los que están llamados.

Además, acá se producen controles horizontales. La Fiscalía ejerce control sobre la policía; la defensa ejerce un control horizontal sobre la actividad persecutoria del Estado; los jueces, a su vez, realizan controles de garantía sobre las pretensiones del *ius puniendi*... Es un sistema de control cruzado, en el que se inserta la defensa penal pública. Eso no ocurre en los otros modelos -por ejemplo en los laborales o de defensa del consumidor- y creo que esas razones justifican que en la Convención, finalmente, se apruebe un modelo de defensa institucional.

Y entre los iniciados, el riesgo está en la inclinación a pensar que la solución institucional de los sistemas de defensa está en agruparlos a todos en un mismo saco, lo que me parece un error por las razones que hemos dado.

-¿Los argumentos a favor de esa idea serían el tema presupuestario o la gobernanza, básicamente?

-No es improbable que en la mente de algunos esté la idea de generar economías de escala y, por lo tanto, agrupar

► “No sacamos nada con tener un catálogo exhaustivo de derechos si no tenemos mecanismos y dispositivos institucionales que efectivamente frenen la arbitrariedad. En simple, el último eslabón de protección de los derechos en el sistema institucional es la defensa penal pública”.

a un conjunto de actores que, entre comillas, suenan homologables, pero eso no resiste comentario técnico, porque tratar de comparar y homologar la defensa del consumidor con la defensa penal pública no tiene ningún asidero técnico sostenible.

Otro argumento tiene que ver con las responsabilidades internacionales del Estado de Chile. La Asociación Interamericana de Defensorías Públicas (Aidef) y el sistema interamericano de derechos humanos han insistido en la necesidad de que los Estados provean servicios de defensa penal específicos y autónomos, que cuenten con una institucionalidad propia, específica y autónoma. Esas exigencias no se satisfacen con los actores bajo un mismo paraguas.

Las economías de escala terminan afectando la calidad de la prestación de los servicios. Es la típica discusión de cómo distribuyo el presupuesto entre los distintos actores y se puede terminar afectando mucho la cobertura. Pero lo más complejo es que en los sistemas genuinamente democráticos, con una sólida institucionalidad, la protección de los derechos de los más vulnerables, y dentro de ellos aquellos en donde está en debate la genuina convicción de protección de garantías, se da especialmente en el sistema penal, porque la pregunta es ¿cómo reacciona el Estado, el modelo político, ante quien transgrede una norma penal? Y esa es una cuestión contra mayoritaria.

Las mayorías, particularmente cuando se instalan lógicas populistas, fascistoides, lo que quieren son máximas penas, ojalá perpetuas o de muerte, y la pregunta es cómo el Estado protege los derechos, aún de quien ha vulnerado normas tan importantes como las penales. Esa reacción, que es contra mayoritaria, requiere fuertes niveles de convicción, pero como ésta puede ser feble, requiere un modelo institucional que garantice que, aun cuando haya una mayoría vociferante de pocas convicciones democráticas, que promueve la inexistencia de defensas penales, que volvamos a un sistema inquisitivo por eficiencia o que las policías y los Ministerios Públicos tengan el triple del poder que tienen hoy, eso no diluya la estructura de la defensa penal dentro de este mega servicio que algunos están pensando.

Si uno recurre a esta lógica contra mayoritaria, quienes más recursos se van a llevar, seguramente serán los defensores del consumidor, los laborales y al final los defensores penales, que son los que gozan de menos comprensión ciudadana. La redistribución de poder y de recursos dentro de una estructura macro de defensa también es una mala idea para la defensa penal, porque va a ser el servicio menos comprendido, el más contra mayoritario.

Creo que esta también es una buena oportunidad para volver sobre la idea de que la Defensoría requiere un espacio de autonomía constitucional, pero si esa convicción no llega, alguien podría decir ‘bueno, también podríamos migrar hacia un modelo de autonomía funcional, de naturaleza legal’. Es una amenaza, porque si ocurre, alguien podría decir ‘mire, no soy yo la puerta que usted tiene que golpear, sino que es el futuro Congreso. Vaya allí a discutir la autonomía legal’. Y no sabemos si el futuro Congreso va a tener oídos para una autonomía funcional, sobre todo después de este proceso, en que va a quedar redibujada y asentada la lógica institucional. Creo que nuevos cambios muy radicales no se van a producir y, más bien, vamos a estar concentrados en cómo instalar la estructura definida por la convención.

Si bien hay, en teoría, buenas razones para pensar que la Defensoría podría mejorar con un sistema de autonomía legal que la garantizara, la pregunta es si hay genuino espacio político para hacer esa discusión en el Congreso, cuando todas las miradas y la atención están centradas en la convención. Se pueden lograr de mejor forma los

objetivos con una autonomía constitucional. Es el momento para hacerlo, hay espacio para ello. Y al revés, creo que si esta oportunidad no se toma, porque alguien define no la irrelevancia de la Defensoría, sino un modelo alternativo de autonomía, vendría la amenaza de que el Congreso futuro no tuviera ni la sensibilidad ni el espacio para hacer esa discusión, como de hecho no la ha tenido en todos estos años.

-Algunos constituyentes han instalado también la necesidad de debatir la continuidad del modelo mixto o la idea de que la defensa pública sea completamente institucional... ¿Qué le parecen estas iniciativas?

-Son pocos los modelos puros, porque aún modelos institucionales como los de Guatemala, República Dominicana o incluso el estadounidense tienen mecanismos de externalización de servicios a través de prestadores uninominales o institucionales, aunque esos son ajustes propios del legislador. No puedo modificar la Constitución a cada rato. Si la evaluación de política pública dice que es mejor migrar ahora hacia un modelo mixto con más o menos dosis institucional, esa forma de calibrar el modo de prestación de servicios es más propia de la ley que de la Constitución. Tengo convicciones más bien minimalistas. En lo esencial, derechos y garantías. Incluso en la lógica institucional, las cuestiones centrales, como el tema de la función, del gobierno. Pero el tipo y modelo de prestación debiera quedar entregado a la ley.

Segundo, independiente de las buenas razones técnicas para derivar ese punto en particular a la ley, otra de las amenazas es que si ese debate se instala en la convención, puede generar una dispersión de ideas que termine por contaminar la idea matriz y que finalmente no haya consenso y todo se diluya. Es otra amenaza: abrir un debate sobre el cual hay legítimas discrepancias, incluso internas, mucho mayores que si la autonomía debe ser constitucional o no. Hay discrepancias legítimas entre los convencionales, dentro de la Defensoría, dentro de los actores del sistema, dentro de los académicos, entonces es una mala idea.

Tercero, eso va a trasladar un debate a la lógica presupuestaria. Lo mejor sería que eso quedara fuera. El problema es que se va a debatir. Si la Defensoría es llamada a pronunciarse sobre este punto, lo lógico sería insistir en la necesidad de que eso, con más antecedentes, pudiera trasladarse a un debate legislativo, porque va a requerir análisis de costos que hoy

no existen, impactos presupuestarios que habría que armar sobre la marcha y tratar de promover una postura interna dentro de la convención, lo que veo aún más complejo... Pero claro, hay razones que enfrentan también a los técnicos en el modelo que no es bueno que se expresen en el debate convencional, porque políticamente hablando, esta idea de divide para vencer se puede expresar muy bien en esta lógica.

Hay que tomar los grandes consensos, que fundan la idea de una nueva Constitución, para insertar en ella los nudos gordianos de eso, que son una defensa penal pública funcional y patrimonialmente autónoma, que tenga a su cargo de manera especializada y única, no compartida, sólo prestaciones de defensa penal, no de otros tipos de defensa, y que al mismo tiempo se ocupe este espacio para promover una idea de debido proceso que la defensa penal se ha preocupado también de inocular en los convencionales. No sólo promuevo una institucionalidad, sino que lo hago para conseguir un objetivo, que es el debido proceso. No hay sólo una reivindicación corporativo-gremial, porque el objetivo político democrático requiere asegurar derechos y garantías de los justiciables que son perseguidos por el aparato estatal.

-Usted también ha advertido sobre retrocesos tanto para el sistema de justicia como para la Defensoría... ¿Cuáles podrían ser?

-Cuando se instaló la reforma, quisimos cambiar el modelo de una persona que investigaba, acusaba y fallaba, que concentraba poder, que desdibujaba la imparcialidad y el control de garantías... Pero luego se han hecho varias modificaciones y todas apuntan a más atribuciones para los órganos policiales y el Ministerio Público, más restricciones de derechos, más facilidades para afectar derechos y garantías a nivel de medidas cautelares, entonces se van desdibujando y afectando progresivamente los equilibrios del sistema acusatorio.

Segundo, vas afectando los controles horizontales. La policía tiene hoy más autonomía ante el fiscal que al inicio de la reforma. Y los fiscales también tienen señales del legislador en torno al uso de medidas cautelares que también desdibujan un poco el rol de objetividad que el Ministerio Público debiera ostentar. Detrás de eso siempre se va escondiendo un germen inquisitivo.



► “Para prestar servicios de defensa efectivos, eficientes y de calidad se requiere de un grado de especificidad que es completamente dissociado de ideas de macro modelos de defensa integrados, donde quepan prestadores de defensa penal, laboral, tributaria o del consumidor, entre otras”.

-Un ejemplo es el marco rígido para los delitos contra la propiedad...

-Claro, son ejemplos que, además, van atando de manos a los jueces en su rol genuinamente imparcial. Es la desconfianza tradicional, que se da en Chile y en varias partes del mundo, entre el legislador y el juez. Es decir, quiero resolver el problema antes de que el juez decida en el caso a caso, imponiéndole marcos rígidos. El modelo funciona en la medida que los actores centrales del modelo acusatorio -jueces, fiscales y defensores- gozan de genuina autonomía para decidir en sus ámbitos de competencia, donde además operan mecanismos de control horizontal y recíproco. Al final, por un problema de separación de funciones, el legislador no toma decisiones jurisdiccionales ni los jueces toman decisiones legislativas, pero se esconde este germen de ir construyendo un modelo inquisitivo que amarra de manos a la defensa, le quita poder y atribuciones, y se va confiando cada vez más en el órgano de persecución penal.

Es decir, un cumplimiento formal, pero no efectivo...

Exacto. Y todavía hay muchos en Chile que descreen del modelo acusatorio. No creen en un modelo de balance de

poder y le quisieran quitar más atribuciones a la Defensoría y dotar de más de ellas a la policía, como un órgano que en el fondo investiga, decide y comunica en algún momento esta decisión a la Fiscalía, con lo cual se desdibuja otro de los dispositivos del acusatorio: fiscales que controlan la actividad policial. Y eso lo hemos visto cada vez que en las reformas se promueve la idea de dejar que la policía haga trabajo investigativo sin control de la Fiscalía, lo que está ocurriendo en varias partes de América Latina.

Finalmente, apostamos por aquellos órganos técnicamente menos preparados, que además tienen el monopolio de las armas, para darles mayores niveles de autonomía, frente a órganos que son técnicamente preparados, que tienen responsabilidades legales y que están controlados por la actividad jurisdiccional. Hay un espacio que es complejo desatender y que en Chile hemos desatendido. Todo lo del control preventivo policial, los controles de identidad, los registros, etc.

Uno conoce lo que termina derivando en el subsistema penal, pero en el resto, ¿quién controla? No tenemos una ley de

atribuciones policiales preventivas, como en otros países -Uruguay, Colombia-, cuya regulación hace más efectivo el control sobre la discrecionalidad policial. Mientras no tengamos eso y sigamos disminuyendo las atribuciones de la Fiscalía sobre la policía y jibarizando las responsabilidades o atribuciones de la Defensoría, claramente volvemos a un modelo inquisitivo.

-¿Qué criterios debiera incluir la estrategia política de la Defensoría de aquí en adelante en la Convención, a propósito del actual ‘contexto líquido’ que usted mencionaba en los talleres?

-El riesgo político más grande probablemente esté dado porque en la Convención no se produzcan los *quórum*s necesarios para avanzar en la autonomía constitucional de la defensa penal pública. O sea, que avancen el Poder Judicial y el Ministerio Público y se quede como el pariente pobre del sistema de justicia penal. Y eso podría producirse por la incomprensión de su rol contra mayoritario, del que nos acordamos sólo cuando vemos a un inocente privado de libertad, cuando el sistema penal fracasa y la sociedad se conmociona, pero el daño ya está hecho y es irreversible. Reaccionamos en el límite, cuando ya es tarde. Y esto vuelve a poner en el tapete la importancia de la defensa penal pública. A nivel regional, creo que el ‘Proyecto Inocentes’ ha sido muy elocuente para eso.

El segundo riesgo es que no haya espacio para mejorar el catálogo de derechos y garantías de la Constitución. Es un riesgo acotado, porque Chile suscribió el Pacto de Derechos Civiles y Políticos y la Convención Americana... pero es evidente que en nuestra Constitución hay algunos derechos y garantías que están mal regulados, deficientemente regulados o simplemente no regulados, entonces siempre tenemos que recurrir al artículo 5° inciso segundo o a la jurisprudencia de los tribunales. Sería un riesgo no poder avanzar también en el fortalecimiento y perfeccionamiento de los derechos y garantías, particularmente en el ámbito penal.

Un tercer riesgo es que alguien diga ‘sí, estamos de acuerdo con la autonomía, pero queremos regular el gobierno de la defensa penal’, en el que finalmente se estructure un modelo de nombramiento y remoción que borre de un plumazo la autonomía... por ejemplo, que diga que el Presidente nombrará y removerá a su discreción... ahí no se ha ganado nada. Y este

es un debate más difícil, porque tenemos dos opciones: dejar que los mecanismos de gobierno corporativo, particularmente las autoridades superiores y los órganos que participan en esa designación, se dejen a la ley o que quede algo de eso en la Constitución. Si ocurre esto último, el riesgo es que tampoco hay grandes consensos sobre cuál es el mejor modelo... ¿Quién nombra al Defensor o Defensora Nacional? Lo nombra el Presidente, previo concurso de Alta Dirección Pública, que hoy está rodeada de críticas, porque tiene autonomía, pero no la suficiente. Fui miembro del Consejo de Alta Dirección Pública y es evidente que requiere una modificación que varios actores están empujando, para que sea un órgano genuinamente autónomo e independiente legalmente, a imagen y semejanza del Consejo Para la Transparencia (CPLT).

Si eso fuese así, uno probablemente podría diseñar un sistema que tuviera un concurso previo meritocrático, transparente, competitivo, para la propuesta de una terna de Defensor o Defensora Nacional, y que luego el Presidente tuviera que proponer un nombre al Senado, que se ratificara con un *quórum* de dos tercios o tres quintos, la típica discusión. Si entramos en ese debate, es más de ingeniería de detalle, pero ahí se juega finalmente una autonomía genuina. Y este es un problema, porque en América Latina hay varios países en que Naciones Unidas o *Human Rights Watch* han cuestionado la genuina autonomía funcional de las defensorías penales. El caso más evidente ha sido el venezolano, que no tiene defensores y defensoras genuinamente autónomos.

Y esto me lleva a otro punto que justifica, además, esa autonomía: tampoco parece sensato que la Defensoría dependa del Poder Judicial, como ocurre en otros países. Es una mala idea. Confundir el rol de la jurisdicción con el rol de la prestación de defensa no tiene ningún fundamento técnico y, además, normalmente los jueces y juezas sienten que son el eslabón más relevante del ámbito jurisdiccional y que el defensor goza de un estatus de menor nivel, de modo que el juez o jueza tienden a imponerse y eso diluye la riqueza tripartita del modelo acusatorio.

Si es parte del Poder Ejecutivo, como ocurre en varios países, se produce una pérdida de autonomía e independencia que son fundamentales y que es lo que estamos cautelando o intentando armar en esta vuelta institucional. El Ejecutivo discute simultáneamente en el Congreso el presupuesto de



► “Si bien hay, en teoría, buenas razones para pensar que la Defensoría podría mejorar con un sistema de autonomía puramente legal que la garantizara, la pregunta es si hay genuino espacio político para hacer esa discusión en el Congreso, cuando todas las miradas y la atención están centradas en la convención”.

las policías y de la Defensoría. Eso es incompatible y hace necesario que la Defensoría goce de autonomía.

No son muchos los modelos con autonomía constitucional o legal fuerte. En América Latina son los menos y eso muestra también el efecto que esto tiene sobre la relevancia, los recursos y la volumetría institucional de las defensorías, que son las grandes perdedoras de la instalación del acusatorio, porque se les prestó menos atención.

Otro riesgo, en el otro extremo, es una excesiva complejización del debate. Discutamos simultáneamente si debe estar o no en la Constitución, el tipo de modelo de provisión de servicios y los modelos de organización corporativa. Con el escaso tiempo que la Convención tiene, si en todos estos años ni la academia ni los propios actores institucionales se han puesto de acuerdo, no veo por qué un grupo, dentro de los cuales hay varios que no son abogados, lo van a lograr. Hay que simplificar y eso implica decir qué es lo propiamente constitucional y legal.

-¿Cuáles debieran ser los criterios fundamentales de la estrategia de la Defensoría de aquí en adelante?

-Lo que queda es una carrera que requiere disciplina y persistencia. Estar encima del proceso constituyente para no soltar el objetivo político estratégico de lograr una autonomía efectiva en la Constitución.

Dos, convencer al grupo de convencionales expertos, más los iniciados, que es disfuncional poner más pelos en la sopa, porque eso diluirá el efecto unificador en torno al eje más crítico, que técnicamente es, además, el más deseable:

que en esta vuelta se rodee a la Defensoría no sólo de un reconocimiento constitucional y una autonomía funcional por razones simbólicas, sino por razones técnicas, y que eso se logre en un espacio de especificidad para la Defensoría.

Tercer foco crítico: persistir en la idea de que es una mala decisión técnica colocar al conjunto de los prestadores de servicios de defensa bajo un mismo paraguas institucional, porque si hoy, entre los convencionales de la subcomisión de Justicia hay una inclinación incluso fundada de por qué debieran juntarse todos estos actores, creo que ese sería un presente griego, que denomino ‘el abrazo del oso’. O sea, ‘creo en usted, me parece muy importante lo que hace, pero usted no es único ni exclusivo, entonces lo voy a meter en un aparato donde caben todos’. Sería una pérdida de identidad, de especificidad, de funcionalidad, de presupuesto y de relevancia, entre otras cosas.

En esta vuelta la Defensoría debe persistir en tres ideas fuerza: uno, la necesidad de la autonomía constitucional, explicando muy bien -como lo ha hecho- que detrás de esto están todas estas razones técnicas, políticas, institucionales, de redistribución del poder, de protección de derechos y garantías, de control técnico, de controles horizontales del modelo acusatorio.

También debe persistir en que no es este el momento para la definición del tipo de modelo de prestación de servicios, porque complejizaría enormemente el debate. Hay que explicar una y otra vez la necesidad de autonomía constitucional, de no definir ahora el modelo de prestación de servicios y de tener una especificidad en la que no caben varios prestadores bajo un mismo paraguas.

Si hubiese espacio, y son convocados a hacer definiciones en torno a sistemas de nombramiento y remoción, sería bueno tener ideas fuerza para acompañar esa redacción constitucional, porque de hecho así lo hacen el Poder Judicial y el Ministerio Público. Creo que los convencionales o una parte de ellos son proclives a mayores desarrollos constitucionales y probablemente les va a parecer extraño que tanta energía para promover la autonomía de la defensa pública no vaya acompañada de, a lo menos, una regulación sobre gobierno corporativo. De ser así, no esperaré que me llamen a pensar, sino que tendría una propuesta más concreta. 